GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

Nº 392 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 27 AGO 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, los Informes Nº 199-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA, Nº 803-2013-GR PUNO-ORA/OASA, Oficio Nº 633-2013-GR-PUNO/ORA, Opinión Legal Nº 552-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre APLICACION DE PENALIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 199-2013-GR PUNO/ORA-OASA-UA de fecha 12 de julio del 2013, el Jefe de Almacén de la Entidad, comunica que el proveedor Mario Concepción Vargas Cama, ha efectuado la entrega de los bienes contemplado en el contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 100248 derivado de la AMC Nº 014-2013-GRP/CEP con diecinueve (19) días de retraso, por lo que da cuenta de la necesidad de efectuar la aplicación de penalidades;

Que, al respecto, de la revisión de la AMC Nº 014-2013-GRP/CEP se tiene que el contratista se ha comprometido a efectuar la entrega de los bienes materia de contratación, en un plazo de no mayor de dos (2) días de notificada la Orden de Compra, apreciándose que la misma fue notificada al contratista el día 14 de marzo de 2013, por lo que tenía el plazo de entrega, hasta el día 16 de marzo del 2013, para cumplir con su obligación contractual; sin embargo, se ha internado dichos bienes el día 04 de abril del 2013; sin embargo, se ha internado dichos bienes el día 04 de abril del 2013, según informe de conformidad Nº 008-2013-RO-DBQ/UO-GRP-PUNO, suscrito por el residente de obra Ing. Dionisio Barraza Quispe y con registro en el cuaderno de obras, resultando la aplicación de una penalidad de diecinueve (19) días. En ese sentido corresponde aplicar la penalidad informada por el Jefe de Almacén de la Entidad;

Que, se hace notar que la cláusula décimo segunda del contrato estableció la imposición de penalidades por demora injustificada del contratista, estipulación que guarda concordancia con lo previsto en el artículo 165º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR la imposición de penalidad por mora en la ejecución de la prestación al contratista Mario Concepción Vargas Cama, por la entrega tardía de los bienes materia de prestación, de acuerdo al cálculo efectuado por el Jefe de Almacén de la Entidad, en el marco de la ejecución contractual del contrato perfeccionado con la Orden de Compra – Guía de Internamiento Nº 100248 derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía Nº 014-2013-GRP/CEP (1), referido a la adquisición de 530 unidades Madera Aguano de ½"x8"x10 PIES, tablones procedencia Puerto Maldonado, según especificaciones técnicas, para el Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa Primaria Nº 70547 Manco Cápac de la ciudad de Juliaca, Provincia San Román, Puno".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

FREDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL